

## Constancia Secretarial

Señor Juez, informo que la solicitud de retiro de la demanda fue enviada desde el mismo correo electrónico a través del cual se hizo su respectiva radicación, esto es, fue remitida desde alvarolopera@une.net.co.

Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

**DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ**  
**Oficial Mayor**

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| RADICADO | 05001 31 03 19 2021 00106 00              |
| ASUNTO   | Rechaza recurso y accede a retiro demanda |

En primer lugar, se observa que la parte actora formuló recurso de reposición, contra el auto del **30 de abril de 2021**, por medio del cual se rechazó la demanda (Archivo 05). Al respecto, y de conformidad con lo establecido en **el inciso 1º del Art. 139 del C.G.P.**, se advierte que dicho recurso es improcedente, motivo por el cual no se le dará trámite, toda vez que la actuación surtida no es susceptible de recurso alguno.

Por otro lado, y en vista de que el demandante solicitó, de forma subsidiaria, el retiro de la demanda, y como quiera que se satisfacen los presupuestos consagrados en el Art. 92 del C.G.P., se accede a dicho retiro (Archivo 05 C.1).

Finalmente, se advierte que no hay lugar a desglose o entrega de documentos, por cuanto la solicitud fue radicada de forma virtual.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7d35567e66b0bec19070eea3333314088db2d917b12d21e95e2092ed6f8e7ed**

Documento generado en 07/05/2021 08:42:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**